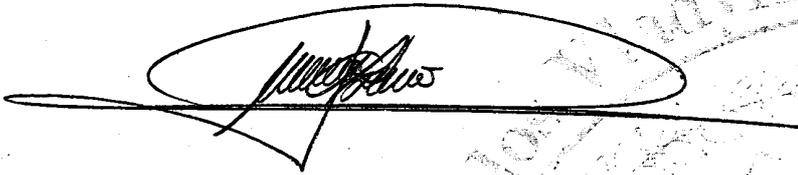


|             |                 |              |               |                      |
|-------------|-----------------|--------------|---------------|----------------------|
| 2014<br>AÑO | 17<br>PROVINCIA | 01<br>CANTON | 34<br>NOTARIA | P012641<br>ESCRITURA |
|-------------|-----------------|--------------|---------------|----------------------|

0000991

FACTURA 021669

... touo



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GUALBERTO NEPTALI  
MERIZALDE GARBAY GMGSER CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

SEÑORES GUALBERTO NEPTALI MERIZALDE GARBAY Y JAVIER  
PATRICIO LARA LARA.

CUANTIA: USD. \$ 10.000,00

DI 3 COPIAS

J.L.T.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy  
día martes once de Noviembre del año dos mil catorce,



ante mí DOCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparece el señor **GUALBERTO NEPTALI MERIZALDE GARBAY**, por sus propios y personales derechos y en nombre y representación del señor JAVIER PATRICIO LARA LARA; según Poder General otorgado el quince de marzo del dos mil trece, ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito Doctor Alfonso di Donato Salvador, el mismo que se encuentra en plena vigencia y se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y nueve años de edad, de estado civil casado; de ocupación empresario. El compareciente es plenamente capaz para contratar y obligarse y tiene como domicilio la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quien de conocerle, doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura de Constitución, los señores: **A) GUALBERTO NEPTALI MERIZALDE GARBAY**, por sus propios y personales derechos y en nombre y representación del señor JAVIER PATRICIO LARA LARA; según Poder General otorgado el

quince de marzo del dos mil trece, ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito Doctor Alfonso di Donato Salvador, el mismo que se encuentra en plena vigencia y se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de 39 años de edad, de estado civil casado; de ocupación empresario.- El compareciente es plenamente capaz para contratar y obligarse y tiene como domicilio la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

**DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** El compareciente declara por sí mismo y en nombre del señor JAVIER PATRICIO LARA LARA que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al Estatuto Social que han aprobado y aprueban las partes y a las normas del Código Civil.-

**CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título Primero. Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.**

**Artículo Primero.- NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se constituye es: **GUALBERTO NEPTALI MERIZALDE GARBAY GMGSER CIA. LTDA..** **Artículo Segundo.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos en uno o más lugares del territorio nacional o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales



correspondientes.- **Artículo Tercero.- OBJETO:** La Compañía **GUALBERTO NEPTALI MERIZALDE GARBAY GMGSER CIA. LTDA.**, tendrá como Objeto Social, todos los actos de comercio permitidos por la Ley, y de modo especial los siguientes: **UNO** Prestación de servicios de limpieza general de interiores y exteriores, mantenimiento, eliminación de la basuras, lavandería y servicios conexos a todo tipo de personas naturales y jurídicas, a fin de facilitar el funcionamiento de las instalaciones. Las unidades clasificadas en esta clase proporcionan personal para la realización de estas actividades de apoyo, pero no participan en las actividades principales de los clientes ni son responsables de ellas; **DOS)** La Compra, Venta, Elaboración, Diseño, Importación, Exportación, Distribución, Transportación, Alquiler, Comercialización e Intermediación de toda clase de maquinaria, material e insumos para la limpieza, lavandería, etc.; **TRES)** Comercialización de sus servicios y productos bajo su propia marca y diseño; **CUATRO)** La Importación, Exportación, Fabricación, Representación de Marcas, Distribución y Comercialización de materiales, insumos, equipos y maquinaria necesaria para la actividad de limpieza, y, lavandería; **CINCO)** Gestión y Venta de Franquicias dentro de la República del Ecuador y en el Extranjero. **MEDIOS)** Para cumplir el Objeto Social propuesto, podrá

0000003

realizar las operaciones que sean necesarias para el establecimiento y desenvolvimiento de sus actividades, tales como: **A)** La Representación de Fábricas, Firmas o Casas Comerciales Extranjeras proveedoras de toda clase de materiales, insumos, equipos, maquinarias, productos y artículos, descritos en líneas anteriores, para la venta en el país; **B)** La adquisición de muebles e inmuebles, equipos, vehículos, equipos de computación, material de oficina, etc., que sean necesarios, tanto en el mercado nacional como internacional; **C)** Establecer para la distribución de sus productos y accesorios, plantas, locales comerciales, stands, islas publicitarias, almacenes o distribuidoras en el país o en el exterior, para lo cual de ser preciso deberá tramitar la constitución de sucursales o corresponsalías; **D)** Para el desarrollo de sus fines y objetivos, la Compañía se entenderá facultada para realizar todos los actos, contratos, operaciones, inversiones o transacciones permitidos por la Ley Civil y Mercantil, relacionada al cumplimiento de su Objeto Social, siéndole permitido constituir garantías, cauciones hipotecarias o prendarias sobre los bienes de su pertenencia, abrir y mantener la cuentas bancarias que precise para su operación; **E)** Se deja expresa constancia que la Compañía **GUALBERTO NEPTALI MERIZALDE GARBAY GMGSER CIA. LTDA.**, para cumplir con su Objeto Social, podrá celebrar toda clase de actos, convenios y



contratos afines a su actividad, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos por la Leyes ecuatorianas, con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera; **F)** Así mismo, podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, invertir como socia o accionista en Compañías establecidas o que se establecieren en el país o en el exterior, para proyectos de trabajo determinados o para el cumplimiento de su Objeto Social.- **Artículo Cuarto.-**

**PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de Sesenta (60) años, contados desde la fecha de inscripción de la presente Escritura en el competente Registro Mercantil. Sin embargo, la Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título Segundo.-**

**Del Capital.- Artículo Quinto.- CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:** El Capital Suscrito es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$ 10.000,00)**, dividido en MIL PARTICIPACIONES, de diez (USD\$ 10) dólares cada una.- **Título Tercero.-**

**Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- NORMA GENERAL:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios de la Compañía, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Séptimo.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a

Junta General la efectuará el Gerente General o el Presidente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, y mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en ambos casos, la convocatoria se la realizará con al menos ocho (8) días de anticipación, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, con excepción de los casos previstos en los Artículos Ciento dieciséis (116); y, doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales c), d) y e) del Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Noveno.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el



número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo Décimo.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo Primero.- FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al Órgano de Gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada.- **Artículo Décimo Segundo.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Nombrar, al Presidente y Gerente General de la Compañía para el periodo de dos (2) años, pudiendo ser éstos socios o no de la Compañía, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente y removerlos o aceptar sus renunciaciones; **b)** Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes

que le sean presentados por el Gerente General y dictar las resoluciones que correspondan; **c)** Resolver sobre las distribuciones de las utilidades alcanzadas en el ejercicio, y sobre la amortización de las partes sociales; **d)** Aprobar la Cesión de participaciones sociales y admitir el ingreso de los nuevos socios, con el consentimiento unánime del capital social; **e)** Decidir el aumento o disminución del capital social, sobre disolución anticipada o sobre la prórroga del plazo del contrato social; **f)** Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecida en la Ley; **g)** Reformar el Estatuto Social y, **h)** Decidir con plenos poderes y atribuciones todos los demás asuntos referentes a la marcha social y ejercer las demás atribuciones legales y estatutarias.-

**Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de DOS (2) AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o certificados de aportación, y extenderlos a los socios; **c)** Suscribir Junto con el Gerente General todos los actos y



contratos que deban ser autorizados por la Junta General de Socios; **d)** Cooperar en la supervisión de las operaciones y en la marcha económica de la Compañía, además de la coordinación de trabajo de sus funcionarios y empleados; **e)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **f)** Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones dictadas por la Junta General; y, **g)** Las demás atribuciones que señale la Ley y los presentes Estatutos.- **Artículo Décimo Quinto.- GERENTE GENERAL DE**



**LA COMPAÑÍA:** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un Período de DOS (2) AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Le corresponden al Gerente General, las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer con plenos poderes la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías; **b)** Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; **c)** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; **d)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o certificados de aportación, y extenderlos a los socios;

e) Cuidar que se lleven en regla la contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas y Participaciones y Socios; f) Tomar a su cargo la caja y valores de la Compañía y girar sobre las Cuentas Corrientes de las mismas; g) Autorizar con su firma y a nombre de la Compañía todos los actos y contratos relativos al objeto y fines sociales, que no excedan de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$ 5'000,000.00) y en unión del Presidente, aquellos que excedan de dicho valor; h) Presentar anualmente el Informe o memoria de gestión, en consideración de la Junta General Ordinaria de Socios; i) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; j) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; k) Otorgar a nombre y representación de la Compañía poder y procuración judicial necesarias para la defensa de los intereses de la Compañía y el efectivo cumplimiento de su objeto social.- **Artículo Décimo Sexto.- DE LOS NOMBRAMIENTOS:** El Nombramiento de Presidente, será firmado por el Gerente General y viceversa. Tales Nombramientos que durarán dos (2) años, pudiendo sus titulares ser reelectos, serán inscritos en el Registro Mercantil competente, para dar inicio legal al ejercicio del cargo.- **Título Cuarto.- De la Distribución de las Utilidades.- Artículo Décimo Séptimo.- ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** A



propuesta del Gerente General, la Junta General Ordinaria de Socios, previa las deducciones legales, dispondrá la distribución de las Utilidades líquidas a prorrata de las aportaciones pagadas de los socios.-

**Título Quinto.- De la Disolución y Liquidación.-**

**Artículo Décimo Octavo.- NORMAS GENERALES:** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.-

**Título Sexto.- De las Reformas.- Artículo Décimo**

**Noveno.- REFORMAS:** Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, previa una sola discusión de la Junta General de Socios, especialmente convocada para el efecto y con la votación requerida por la Ley, las reformas entrarán en vigencia una vez cumplidos todos los requisitos legales. **CLÁUSULA**

**CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: -**

| SOCIOS                             | Nº de Participaciones | Capital Suscrito | Capital por pagar | %           |
|------------------------------------|-----------------------|------------------|-------------------|-------------|
| Gualberto Neptali Merizalde Garbay | 999                   | \$9.990,00       | \$9.990,00        | 99%         |
| Javier Patricio Lara Lara          | 1                     | \$10,00          | \$10,00           | 1%          |
| <b>Total 2 Accionistas</b>         | <b>1000</b>           | <b>10.000</b>    | <b>10.000</b>     | <b>100%</b> |

En tal forma hacemos constar la aprobación que cada socio y todos en conjunto hemos dado y damos, así a la suscripción del capital social y del número de participaciones en que se divide, como a la forma de

0000007

pago de dicha suscripción, debiendo hacerse los correspondientes asientos contables en las Cuentas Caja-Bancos, Capital y Aportes para su efectividad. Los aportes dinerarios en la proporción indicada se depositarán en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía "**GUALBERTO NEPTALI MERIZALDE GARBAY GMGSER CIA. LTDA.**" en uno de los Bancos del Sistema Financiero de esta ciudad de Quito, cumpliendo el compromiso que los socios fundadores se han comprometido y comprometen a cumplir irrevocablemente conforme lo expresan en la Declaración Juramentada que más adelante suscriben.- Se deja expresa constancia que las Inversiones que se realizan tienen el carácter de Nacionales.- Se designa como primeros Administradores con capacidad de representación legal al señor Gualberto Nepalí Merizalde Garbay como Gerente General y a la señora Amparo Rocío Tul Castro como Presidente de la Compañía.- **CLÁUSULA QUINTA.- FACULTAD ESPECIAL:** Los Socios fundadores, conceden atribuciones plenas al abogado Edgar Wladimir Cifuentes Albán para que, como Abogado, solicite y gestione la formalización de las escrituras e inscripción legal de la Compañía en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA SEXTA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente instrumento queda determinada por el monto que alcanza el Capital Suscrito y Pagado, esto es, **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$ 10.000,00).**- **CLAUSUSLA SEPTIMA.-**



**DECLARACION JURAMENTADA:** El comparecientes GUALBERTO NEPTALI MERIZALDE GARBAY, por sus propios y personales derechos y en nombre y representación del señor Javier Patricio Lara Lara, libre y voluntariamente declara bajo juramento que todos los datos constantes en la presente Escritura de Constitución son verdaderos; además declara bajo juramento y prevenciones legales que se compromete y obliga a abrir la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía que constituyen denominada "GUALBERTO NEPTALI MERIZALDE GARBAY GMGSER CIA. LTDA.", en la que depositarán la cantidad de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 10.000,00), aporte en numerario o en dinero efectivo conforme la determinación del Cuadro de Integración del Capital Social de la Compañía, con lo que quedará suscrito y pagado el Capital Social que alcanza a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$ 10.000,00).- El compareciente se compromete y obliga a formalizar la apertura de la Cuenta y el depósito comprometido inmediatamente la compañía adquiera personalidad jurídica; declarando también que liberan al Señor Notario así como al Señor Registrador Mercantil del cantón Quito de toda responsabilidad ya que este acto constitutivo y la presente declaración juramentada es responsabilidad única y exclusiva de los socios fundadores de la Compañía que se constituye mediante este instrumento.-

**Notaría**  
**Trigésima Cuarta**

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y Ley para la validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos, anexos y más habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR EDGAR WALDIMIR CIFUENTES ALBAN, CON MATRICULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DOCE GUION CIENTO CUARENTA Y OCHO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

0000903



SR. GUALBERTO NEPTALI MERIZALDE GARBAY. C.C. 1714159991



EL NOTARIO

Edgar

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
No. 171415999-1

APellidos y Nombres: MERIZALDE GARBAY GUALBERTO NEPTALI  
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO  
Fecha de Nacimiento: 1977-03-18  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: CASADO  
Cónyuge: MONICA MONSERRATH PALACIOS CAYAMBE





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO  
V3343V2242

APellidos y Nombres del Padre: MERIZALDE NEPTALI  
APellidos y Nombres de la Madre: GARBAY TERESA  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-02-19  
Fecha de Expiración: 2024-02-19

Director General: *[Signature]*  
Firma del Cedulado: *[Signature]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020  
020 - 0121  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1714159991  
CÉDULA: MERIZALDE GARBAY GUALBERTO NEPTALI

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA MARISCAL SUCRE 2  
QUITO PARROQUIA 2  
CANTÓN ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

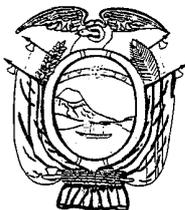
*[Signature]*  
1714159991



**Notaría Trigésima Cuarta**  
DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí. 11 NOV. 2014

*[Signature]*  
**Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño**  
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000909



## NOTARIA TRIGESIMACUARTA

**Dr. Alfonso di Donato Salvador**

**SEGUNDA**..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: PODER GENERAL

Otorgada por: JAVIER PATRICIO LARA LARA

A favor de: GUALBERTO NEPTALI MERIZALDE GARBAY

El: 15 DE MARZO DEL 2013

Parroquia: \_\_\_\_\_

Cuantía: INDT Avaiúo \_\_\_\_\_

Quito, a 18 DE MARZO DEL 2013

**Edificio Buenos Aires**  
**Buenos Aires Oe1-69 y Salinas - 8° Piso - Telfs.: 2523222 / 2235235 / 2903801**  
**E-mail: notaria34quito@gmail.com**  
**Quito - Ecuador**

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 TARIO,

2

3

4

5

6

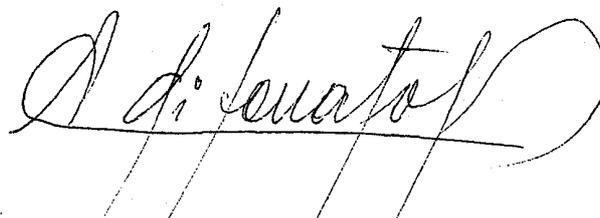
7

8

9

10

11



PODER GENERAL

JAVIER PATRICIO LARA LARA

A FAVOR DE LA



13 GUALBERTO NEPTALI MERIZALDE GARBAY

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CUANTÍA: INDETERMINADA

Escritura No. 2013-17-01-34-P

JPCP

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
hoy día, viernes, quince de marzo de dos mil trece,  
ante mí, DOCTOR ALFONSO di DONATO  
SALVADOR, Notario Trigésimo Cuarto de este  
Cantón, comparece el señor JAVIER PATRICIO LARA  
LARA, de estado civil casado, por sus propios y

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000010

1 personales derechos.- El compareciente es mayor de  
2 edad, ecuatoriano, vecino de este lugar, hábil para  
3 contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe, de  
4 acuerdo a los documentos de identificación que me  
5 fueron presentados y dice:- que eleva a escritura  
6 pública la minuta que me entrega cuyo tenor es éste:-  
7 "SEÑOR NOTARIO.- En el REGISTRO DE  
8 ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNESE  
9 AUTORIZAR UNA QUE CONTENGA UN PODER  
10 GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES  
11 CLÁUSULAS:- PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

12 Comparece a la celebración de la presente escritura  
13 pública de Poder General el señor JAVIER PATRICIO  
14 LARA LARA, de estado civil casado, por sus propios y  
15 personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad  
16 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, a  
17 quien en adelante y para los efectos de la presente  
18 escritura se lo podrá denominar simplemente "EL  
19 MANDANTE".- SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El  
20 señor JAVIER PATRICIO LARA LARA, de estado civil  
21 casado, otorga Poder General, amplio y suficiente,  
22 cuanto en derecho se requiere a favor del señor  
23 GUALBERTO NEPTALI MERIZALDE GARBAY,  
24 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete  
25 uno cuatro uno cinco nueve nueve uno; para  
26 que a nombre del mandante, lo represente en los  
27 siguientes actos y contratos: a) Administre, todos los  
28 bienes muebles o inmuebles que son o lleguen a ser de

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 propiedad del mandante; b) Para que pueda, comprar,  
2 vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis,  
3 recibir adjudicaciones, celebrar escrituras de  
4 compraventa, promesas de compra venta, hipotecas; c)  
5 Para que adquiera en el futuro, a nombre del  
6 mandante, cualquier título, ya sea compraventa,  
7 donación, etcétera, toda clase de bienes muebles o  
8 inmuebles; d) Suscriba contratos de arrendamiento de  
9 bienes muebles o inmuebles, de servicios  
10 profesionales, de asociación, participación, etcétera, a  
11 nombre de la compañía; e) Para que a nombre de la  
12 compañía abra y mantenga cuentas corrientes o  
13 cuentas de ahorro, así como certificados de depósito a  
14 plazo, ya se trate de Bancos, Mutualistas,  
15 Cooperativas o en cualquier otra Institución Financiera  
16 o de Crédito domiciliada en Ecuador, deposite, gire y  
17 disponga de los dineros en las cuentas ya existentes o  
18 que llegaren a existir, manejables con cheques u  
19 órdenes de pago.- f) Gire, ceda, endose o cobre  
20 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o  
21 cualquier otro documento de crédito, que corresponda  
22 al mandante.- g) Constituya o intervenga a su nombre,  
23 en sociedades civiles o mercantiles y haga inversiones  
24 o aportaciones, de los frutos, de los créditos, etcétera,  
25 en toda clase de empresas comerciales, civiles,  
26 industriales o agrícolas.- h) Transija, comprometa  
27 pleitos en árbitros, desista de cualquier pleito,  
28 absuelva posiciones y difiera el juramento decisorio,



NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 intervenga en inventarios, particiones o sucesiones, 0000011  
2 que le corresponda.- i) Compre, ceda o endose  
3 participaciones o acciones en cualquier clase de  
4 compañías.- Le represente en las Juntas Generales de  
5 la compañía o de las empresas en las cuales sea socio o  
6 accionista o llega a ser en el futuro, o tenga alguna  
7 participación, estando autorizado a tomar todas las  
8 decisiones que a criterio del mandatario convenga a  
9 sus intereses, sin limitación alguna, con respecto a  
10 dicha participación accionaria en esas empresas,  
11 cluso en aumentos o disminución de capital,  
12 etcétera. j) Adquiera préstamos a su nombre o en  
13 garantía de una tercera persona, en cualquier  
14 Institución Financiera y de Crédito en el Ecuador, por  
15 el monto que estos fueren, y acepte a su nombre los  
16 documentos de obligación que a favor de las entidades  
17 prestamistas corresponda, así como que constituya  
18 gravámenes sobre sus bienes ya sean estos muebles o  
19 inmuebles para garantizar tales préstamos, o a terceras  
20 personas; k) Para celebrar actos y contratos civiles,  
21 mercantiles, bancarios o financieros, pólizas de seguros,  
22 permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean  
23 estos locales o internacionales; l) Para realizar pagos de  
24 impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que  
25 pudiere estar obligado; g) Para que solicite cualquier  
26 trámite, de todo tipo en el Municipio de Quito,  
27 Registro de la Propiedad, Registro Mercantil,  
28 Superintendencia de Bancos y Superintendencia de

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Compañías y cualquier entidad pública o privada que  
2 requiera, para lo cual queda facultado para firmar toda  
3 clase de documentos sean públicos o privados,  
4 relacionados con la obtención de estos trámites, así  
5 mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o  
6 modificatorias de todo tipo de escrituras m) Para que  
7 pueda concurrir a Concursos de Contratación Pública  
8 de todo tipo, en la calidad que se requiera; n) Para que  
9 pueda realizar a su nombre todo trámite que sea  
10 necesario ante organismos públicos y privados de la  
11 República del Ecuador; o) Delege el mandato a otra  
12 persona en todo o en parte, nombre procuradores  
13 judiciales con todas las atribuciones constantes en el  
14 artículo cuarenta y cuatro del Código de  
15 Procedimiento Civil en la persona de un Abogado o  
16 Abogados, para que le representen en todo tipo de  
17 juicios, acciones o reclamaciones que deba realizar en  
18 Ecuador, sin limitación alguna.- En fin, el mandatario  
19 queda autorizada con el presente poder para que  
20 represente al mandante en su calidad ya indicada en  
21 todo cuanto crea necesario efectuar, en resguardo  
22 siempre de sus intereses, de modo que nada se  
23 excluya de este mandato en los actos y contratos para  
24 los cuales están autorizados, ni se alegue falta de  
25 cláusula especial para que actúen a su nombre.-  
26 Además confiere al mandatario las facultades  
27 contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código  
28 de Procedimiento Civil.- Usted señor Notario, se



NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

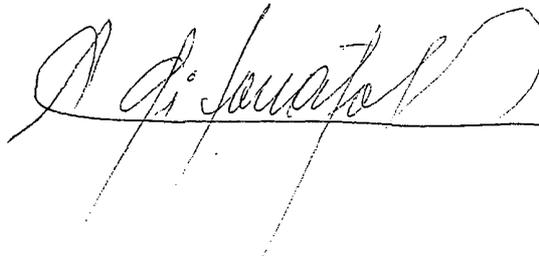
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.-  
2 perfecta validez de este instrumento público.-  
3 FIRMADO) DOCTOR PATRICIO ALMEIDA  
4 GRANJA.- MATRÍCULA PROFESIONAL NUMERO  
5 DIECISIETE - DOS MIL DIEZ - SIETE OCHO OCHO.-  
6 FORO DE ABOGADOS ". (HASTA AQUÍ LA  
7 MINUTA QUE LA COMPARECIENTE LA RATIFICA  
8 EN TODAS SUS PARTES).- Se cumplieron los  
9 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta  
10 escritura íntegramente a la otorgante por mí el  
Notario, aquella se ratifica en todo lo expuesto, y firma  
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



15  
16 JAVIER PATRICIO LARA LARA  
17 C.C. 17B46054-9

18  
19  
20  
21 EL NOTARIO,

22  
23  
24   
25  
26  
27

28 EL NO...

NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE  
CIUDADANÍA No. 171346054-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
LARA LARA  
DAVID PATRICIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PIQUINCHA  
QUITO  
LA FLORESTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1976-02-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
LILIAN ESTHELA  
ARIAS IBARRA



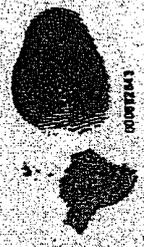
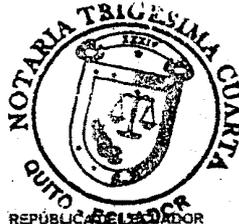

INSTRUCCIÓN BÁSICA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXXXXXXXXX  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LARA LARA LUZ AMERICA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-02-07  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-02-07

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO

V1343V1442

DIR. GENERAL

DIR. GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

171346054-9

CEDULA  
Lara Lara David Patricio  
APELLIDOS NOMBRES

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

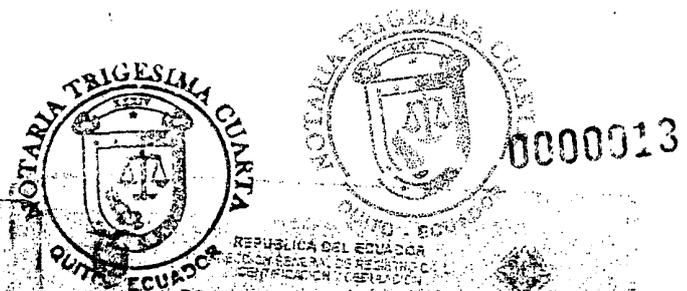



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
el original que fue presentado

en: Quito a 17 MAR. 2013

Dr. Alfonso de Donato Salvador  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO  
CANTON QUITO



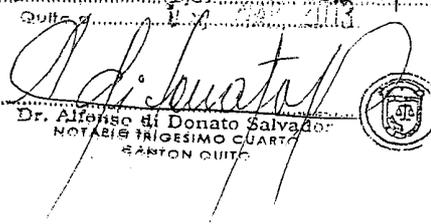
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2242  
 CASADO MONICA M. PALACIOS CAYAMBE  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 NEPTALI MERIZALDE  
 TERESA GARBAY  
 QUITO 09/09/2005  
 09/09/2017  
 REN 1621293  
 PCH

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CATASTRO  
 CÉDULA DE CIUDADANIA 171415999-1  
 MERIZALDE GARBAY GUALBERTO NEPTALI  
 PICHINCHA/QUITO/SAN ELAS  
 18 MARZO 1977  
 010-A 0095 07419 M  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 021  
 021 - 0092 1714159991  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MERIZALDE GARBAY GUALBERTO NEPTALI  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA MARISCAL SUAREZ LA FLOREST  
 QUITO PARROQUIA ZONA  
 CANTÓN PARRAQUIA  
 (J) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN  
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
 el original que fue presentado

en: Doj Pajas: Quito  
 Quito a 17 de Feb 2013  
  
 Dr. Alfonso de Donato Salvador  
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTA  
 CANTON QUITO



SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A  
DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.-

EL NOTARIO,



*A. di Donato Salvador*

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR  
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

9

0000014

RAZON:- REVISADA LA MATRIZ DE PODER GENERAL, CELEBRADA ANTE EL DOCTOR ALFONSO DI DONATO, NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, EL QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADO POR: JAVIER PATRICIO LARA LARA, A FAVOR DE: GUALBERTO NEPTALI MERIZALDE GARBAY, CUYO PROTOCOLO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA A MI CARGO, NO SE ENCUENTRA NINGUNA NOTA AL MARGEN MEDIANTE LA CUAL EL PODER GENERAL HAYA SIDO REVOCADO.- QUITO, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

  
DR. CARLOS VLADYMI R MOSQUERA PAZMIÑO  
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría  
Trigésima Cuarta  
Dr. Carlos Vladymir  
Mosquera Pazmiño  
Notario





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2014 04:29 PM

NUMERO DE RESERVA: 7674652

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1721392809 GUACHAMIN TOAPANTA PATRICIO ERNESTO

CIIU: NB110-00

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** PRESTACIÓN DE UNA COMBINACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS INSTALACIONES DE LOS CLIENTES, COMO LIMPIEZA GENERAL DE INTERIORES, MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE LA BASURAS, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ENVÍO DE CORREO, RECEPCIÓN, LAVANDERÍA Y SERVICIOS CONEXOS, A FIN DE FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES. LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESTA CLASE PROPORCIONAN PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES DE APOYO, PERO NO PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LOS CLIENTES NI SON RE

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GUALBERTO NEPTALI MERIZALDE GARBAY GMGSER CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/12/2014 04:29 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

06/11/2014 3:46 PM

**Notaría**  
**Trigésima Cuarta**

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

0000915

Se otorgó ante mí, el martes once de Noviembre del año dos mil catorce, en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GUALBERTO NEPTALI MERIZALDE GARBAY GMGSER CIA. LTDA.**, OTORGADO POR: **SEÑORES GUALBERTO NEPTALI MERIZALDE GARBAY Y JAVIER PATRICIO LARA LARA**, debidamente sellada y firmada, hoy, martes once de Noviembre del dos mil catorce.-

  
DR. CARLOS VLADYMIK MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría  
Trigésima Cuarta  
Dr. Carlos Vladymir  
Mosquera Pazmiño  
Notario





0000916

TRÁMITE NÚMERO: 81079

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 54520                       |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 15/12/2014                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 5786                        |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                                    | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1713460549     | LARA LARA JAVIER<br>PATRICIO               | Quito               | SOCIO                    | Casado       |
| 1714159991     | MERIZALDE<br>GARBY<br>GUALBERTO<br>NEPTALI | Quito               | SOCIO                    | Casado       |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|  |   |
|--|---|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b> | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA   |
| <b>FECHA ESCRITURA:</b>                | 11/11/2014  |
| <b>NOTARÍA:</b>                        | NOTARIA TRIGESIMA CUARTA                            |
| <b>CANTÓN:</b>                         | QUITO   |
| <b>PLAZO:</b>                          | 60 AÑOS   |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>          | GUALBERTO NEPTALI MERIZALDE GARBY GMGSER CIA. LTDA. |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>       | QUITO   |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

| Capital | Valor   |
|---------|---------|
| Capital | 1000,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

|  |
|--|
| GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG. |
|--|



0000017

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

**DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

|                                     |                                   |  |                                  |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--|----------------------------------|
| <b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b> |                                   | Guillermo Naptali Merigaleto Guarba GMG SER Cia LTDA |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>                  |                                   | <b>RUC:</b>  | <b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>            |                                   | GMG SER Cia. Ltda                                    |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>              |                                   | 0000918  |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b>                   | <b>CANTÓN:</b>                    | <b>CIUDAD:</b>                                       |                                  |
| Pichincha                           | Quito                             | Quito  |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>             |                                   |  |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b>                   | <b>CANTÓN:</b>                    | <b>CIUDAD:</b>                                       |                                  |
| Pichincha                           | Quito                             | Quito  |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b>                   | <b>BARRIO:</b>                    | <b>CIUDADELA:</b>                                    |                                  |
| Santa Prisca                        |                                   |  |                                  |
| <b>CALLE:</b>                       | <b>NÚMERO:</b>                    | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>                         |                                  |
| Av. Américas                        | N 341 - 461                       | Francisco Hernández                                  |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b>                    | <b>BLOQUE:</b>                    | <b>KM.:</b>  |                                  |
|                                     |                                   |  |                                  |
| <b>CAMINO:</b>                      | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> | <b>OFICINA No.:</b>                                  |                                  |
|                                     | Amoroso Ibarra                    | Todo 2º piso del Edificio                            |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>            | <b>TELÉFONO 1:</b>                | <b>TELÉFONO 2:</b>                                   |                                  |
|                                     | 3319 542                          |  |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>                   | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>      | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>                         |                                  |
|                                     | gmmerigaleto@hotmail.com          | merigaleto@gmg-ser.com.ec                            |                                  |
| <b>CELULAR:</b>                     | <b>FAX:</b>                       |  |                                  |
| 099 294 8481                        |                                   |  |                                  |

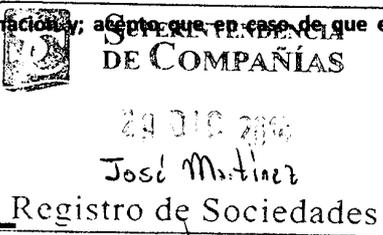
**REFERENCIA UBICACIÓN:** Al fondo de la Financiera La Paz de la Américas y Manizaca

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** Guillermo Naptali Merigaleto Guarba

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 1714159991

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información; acepto que, en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

  
**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**  
 29 DIC 2014  
 José Martínez  
 Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RECIBIDO**

VA-01.2.1.4-F1

29 DIC 2014

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.M. - QUITO